

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

ATENCIÓN SOCIOJURIDICA A MUJERES DEL DISTRITO

ACTA DE COMPROMISO

ASJ-FO-03

Versión: 01

Fecha de Emisión: 26 de diciembre de 2018

Página 1 de 3

ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y/O REPRESENTACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES – ESTRATEGIA DE JUSTICIA DE GÉNERO

El propósito de esta acta de compromiso es proveer a las ciudadanas una explicación clara de los alcances del servicio de asistencia técnica especializada y gratuita ofrecido por la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la atención socio jurídica, y de su rol como partícipe de estos servicios. Lo que permitirá a las ciudadanas tomar decisiones informadas, recibir orientación sobre las consecuencias de las acciones que emprendan y los resultados reales que se pueden lograr.

Con la finalidad de hacer claridad sobre las exceptivas y la respuesta institucional a continuación, se presentan los alcances de la atención y los compromisos adquiridos entre la ciudadana y la profesional del derecho que asume su caso:

- 1. LA/EL ABOGADA/O de manera independiente, bajo las directrices de la Secretaría Distrital de la Mujer Alcaldía Mayor de Bogotá, prestará los servicios de asesoría, acompañamiento y/o representación legal especializada, en lo que corresponde únicamente a los derechos de las mujeres, género y diferencial, bajo el postulado supraconstitucional de un derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y sin discriminación.
- 2. En razón a que el servicio prestado por LA/EL ABOGADA/O es remunerado por la Secretaría Distrital de la Mujer, con quien tiene un vínculo contractual, por ningún motivo o circunstancia, se cobrará a LA /EL CIUDADANA/O el servicio prestado por la profesional.
- 3. LA/EL ABOGADA/O se compromete a lo siguiente: a) Representar judicialmente con diligencia y responsabilidad en los asuntos a ella encomendados por LA/EL CIUDADANA/O; b) procurar que la gestión encomendada se encamine al beneficio efectivo de LA/EL CIUDADANA/O, siempre y cuando proceda probatoriamente, en consideración a que su función es de medio y no de resultado; c) participar en todas y cada una de las diligencias y audiencias a que dé lugar la reclamación de sus derechos; d) interponer o ejercer todos los medios o mecanismos de defensa procedentes e impugnar las decisiones que eventualmente, afecten los intereses de LA CIUDADANA, cuando a ello haya lugar; e) resolver las consultas con la mayor celeridad posible; f) realizar los informes a LA/EL CIUDADANA/O del acompañamiento y/o la representación judicial asumida y los demás que se acuerden; g) informar a la ciudadana de las acciones que se adelanten en relación con su caso y explicar el estado jurídico procesal del mismo; h) mantener estricta reserva frente a los datos personales de LA/EL CIUDADANA/O; i) establecer comunicación y brindar información del proceso solamente con la persona que otorgue el poder; en caso de ser varios los poderdantes, el contacto se realizará solo con uno de ellos, previo acuerdo con las o los mismos; j) respetar siempre el marco constitucional y legal particularmente, la Ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado y, en todos los casos, mantener la reserva a la que están sometidas las actuaciones jurídicas procesales según el ordenamiento jurídico colombiano; k) obrar siempre con lealtad frente a LA/EL CIUDADANA/O que recibe el servicio de asistencia técnica especializada; I) solicitar a nombre de la ciudadana el amparo de pobreza, en caso de que no cuente con los medios económicos para sufragar los gastos del proceso; m) una vez termine el vínculo contractual entre la Secretaría Distrital de la Mujer y LA/EL ABOGADA/O, esta/e deberá presentar renuncia al poder o los poderes otorgados para la representación judicial del caso o los casos que le fueron asignados, dando estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso, en garantía de los derechos de su representada/o.
- 4. LA/EL CIUDADANA/O se compromete a lo siguiente: a) Narrar o presentar por escrito, de ser posible con firma reconocida ante notario, los hechos o las oposiciones a los mismos de manera veraz; b) suministrar de manera oportuna, todos los documentos y pruebas documentales o testimoniales que tenga en su poder y que soporten su relato, dado que conforme a la nueva legislación procesal, la falta de veracidad en las pretensiones o excepciones de la demanda, pueden generar temeridad, la cual tiene sanciones de ley tanto para LA/EL ABOGADA/O como para la parte; una vez solicitadas los elementos que servirán de pruebas y



SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

ATENCIÓN SOCIOJURIDICA A MUJERES DEL DISTRITO

Versión: 01

ASJ-FO-03

Fecha de Emisión: 26 de diciembre de 2018

Página 2 de 3

ACTA DE COMPROMISO

los datos de contacto de los testigos, LA/EL CIUDADANA/O tiene un plazo de entrega de máximo, 60 días calendario o el tiempo que fije la autoridad que conozca del respectivo proceso; pasado este tiempo y si la ciudadana no ha efectuado la entrega correspondiente, se entenderá que desiste de la representación judicial solicitada a la Secretaria Distrital de la Mujer; c) asumir los gastos relacionados con pagos de notificaciones, emplazamientos, curador Ad litem, peritos, registro de la sentencia, beneficencia y los notariales si fuere necesario protocolizar la partición o cualquier otro gasto requerido para la adecuada gestión del asunto en el que se le representa; d) suministrar datos de contacto, con el ánimo de mantener una comunicación fluida y actualizarlos en caso de que estos cambien por cualquier circunstancia; en caso de que LA/EL ABOGADA/O no logre comunicarse con la ciudadana a través de los datos de contacto suministrados por LA/EL CIUDADANA/O, pasados 180 días calendario de incomunicación por parte de LA/EL CIUDADANA/O, se entenderá que LA/EL CIUDADANA/O desiste de la representación judicial solicitada a la Secretaria Distrital de la Mujer, por lo que se dará por terminada la representación judicial; y en caso de haber conferido poder, LA/EL ABOGADA/O queda facultada/o para presentar la renuncia al poder conferido ante la autoridad competente; e) manifestar bajo la gravedad de juramento que, a la fecha de la firma del presente documento, no ha otorgado poder a otra/o abogada/o para que inicie y lleve hasta su culminación los trámites administrativos y/o judiciales y/o extrajudiciales de reclamación de sus derechos; f) asistir a acompañamiento psicosocial cuando sea requerido a través de los servicios institucionales de la Línea Púrpura distrital, las psicólogas de las Casas de Igualdad de Oportunidades para la Mujer – CIOM o duplas de atención psicosocial, entre otros; g) brindar el apoyo que se requiera para el adecuado desarrollo del proceso; h) brindar un trato respetuoso, que corresponda a la armonía y buenas maneras con LA/EL ABOGADA/O que asume la representación jurídica, durante todas las etapas procesales, desde el momento de la recepción del caso hasta la finalización del mismo; i) obrar siempre con lealtad frente a LA/EL ABOGADA/O que la/lo representa, frente a la Administración de Justicia y frente a la contraparte, lo que implica, entre otras cosas, que cualquier diferencia o discrepancia de LA/EL CIUDADANA/O con LA/EL ABOGADA/O deberá ser tramitada con la reserva que amerita cada caso, dentro de las instancias internas de la Secretaría Distrital de la Mujer y con los conductos regulares existentes para tales fines, por lo que cualquier omisión en el agotamiento de dichos conductos regulares se entiende como un acto de deslealtad frente a LA/EL ABOGADA/O y frente a la Secretaría Distrital de la Mujer; i) pagar los gastos procesales derivados del trámite jurídico procesal; k) LA/EL ABOGADA/O citará a la ciudadana cuando lo estime conveniente, en procura de la buena gestión de la representación asignada; se entiende que tres (3) incumplimientos por parte de LA/EL CIUDADANA/O a las citaciones sin justa causa, dan lugar la terminación de la representación judicial que lleva la Secretaría Distrital de la Mujer, procediendo al cierre del caso por parte de la Entidad; I) LA/EL CIUDADANA/O se compromete a contribuir con el buen desarrollo de la representación judicial, dada la corresponsabilidad que asume en todas y cada una de las actuaciones judiciales en las cuales debe intervenir en forma oportuna; m) en los casos en que LA/EL ABOGADA/O haya terminado su vínculo contractual con la Secretaría Distrital de la Mujer, LA/EL CIUDADADANA/O acepta que finaliza la representación efectuada por dicha/o profesional y en virtud de la renuncia correspondiente al poder, se compromete a facilitar los trámites para la representación de otra/o ABOGADA/O, de acuerdo con lo establecido por los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso; n) LA/EL CIUDADADANA/O autoriza a la Secretaría Distrital de la Mujer a darle el tratamiento correspondiente a sus datos e información personal, dentro de los términos de la Ley 1581 de 2011 o las normas que la modifiquen, complementen, adicionen o reemplacen, en materia del uso de información personal v habeas data.

5. El presente compromiso se entenderá vigente en los siguientes eventos: a) Mientras duran los trámites administrativos y/o judiciales y/o extrajudiciales de exigibilidad de derechos humanos para los que ha sido apoderada/o LA/EL ABOGADA/O; b) mientras permanezca vigente la relación contractual entre LA/EL ABOGADA/O y la Secretaría Distrital de la Mujer; o c) hasta el momento en que se presente cualquier incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente documento, por parte de LA/EL CIUDADADANA/O o de LA/EL ABOGADA/O.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

ATENCIÓN SOCIOJURIDICA A MUJERES DEL DISTRITO

CA A MUJERES DEL DISTRITO Versión: 01

ACTA DE COMPROMISO

Fecha de Emisión: 26 de diciembre de 2018

Página 3 de 3

ASJ-FO-03

- **6.** En el caso de revocatoria del poder, la solicitud deberá ser presentada por LA/EL CIUDADADANA/O por escrito ante la abogada. En caso de que la ciudadana no pueda presentarlo por escrito, la abogada redactará la revocatoria de poder y la ciudadana firmará el mismo.
- 7. En todo caso la Secretaria Distrital de la Mujer se reserva el derecho de dar continuidad a cada caso, cuando se evidencie el incumplimiento de los compromisos por parte de LA/EL CIUDADADANA/O. En el evento de que la decisión de la Secretaría sea la de terminar el acompañamiento socio jurídico y psicosocial y el posterior cierre del caso, las obligaciones de esta entidad cesarán y se prevé la información a la ciudadana del cierre a través de comunicación escrita a través de correo certificado.
- 8. La decisión de cierre del caso será notificada a la ciudadana por LA/EL ABOGADA/O que tiene a cargo la representación judicial y según los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA¹, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 962 de 2005². La decisión debidamente notificada puede ser recurrida por la ciudadana dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el artículo 76 y 77 del CPACA. Una vez transcurrido esté término o resueltos los recursos impetrados, la decisión quedará en firme.
- **9.** LA/EL CIUDADANA/O manifiesta lo siguiente: **a)** que ha sido informada de manera clara respecto de los alcances y objetivos del proceso de acompañamiento socio-jurídico y psicosocial conducido por la Secretaría Distrital de la Mujer; **b)** que ha entendido la estrategia a seguir en pro de la defensa de sus derechos, la comprende y manifiesta su consentimiento informado y libre, por lo que está de acuerdo con lo planteado en el presente documento; **c)** autoriza y otorga poder a la abogada para que lleve a cabo la estrategia planteada; y **d)** autoriza la notificación por medio electrónico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y del artículo 6, inciso 2°, de la Ley 962 de 2005 y la Ley 527 de 1999.

NOMBRE DE LA/EL CIUDADA C.C. No		
Manifiesto que he presentado esta	acta de compromiso	a LA/EL CIUDADANA/O.
NOMBRE DE LA/EL ABOGADA C.C. No T.P. No		
Se firma en constancia, el día	del mes de	del año

¹ Ley 1437 de 18 de enero de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² En concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.